



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	053684089001-2023-00096-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	RUBEN DARÍO BEDOYA
Demandado	EDWIN ANDRÉS RAMÍREZ
Asunto	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
A.I.C. N°	2024-082

En escrito que antecede el señor RUBEN DARÍO BEDOYA demandante dentro del presente proceso ejecutivo, informa al despacho que el demandado EDWIN ANDRÉS RAMÍREZ canceló el total de la obligación demandada con sus intereses y costas procesales, razón por la cual solicita del despacho se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levante las medidas cautelares decretadas y practicadas, y se entregue el vehículo a su propietario.

CONSIDERACIONES

1. Dispone el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Del escrito arrimado al despacho por el demandante, se desprende que el demandado Edwin Andrés Ramírez, canceló el total de la obligación demandada con sus intereses y costas procesales, razón por la cual es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora y en consecuencia se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se dispondrá cancelar la medida de embargo y secuestro que recae sobre una motocicleta de propiedad del ejecutado, para lo cual se librará oficio a la secretaria de tránsito de Ciudad Bolívar Antioquia para levantar el embargo y al señor secuestre para que haga entrega del vehículo a su propietario y rinda cuentas de su gestión.

En firme el presente auto concélese el registro de radicación y archívese lo actuado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA

Radicado N°
Proceso
Demandante
Demandado
Asunto
A.I.C. N°

053684089001-2023-00096-00
EJECUTIVO SINGULAR
RUBEN DARÍO BEDOYA
EDWIN ANDRÉS RAMÍREZ
TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
2024-082

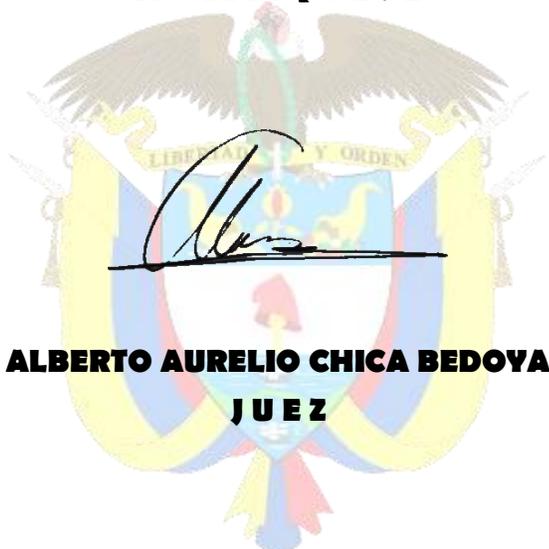
CUANTIA, promovida por RUBEN DARIO BEDOYA. en contra del señor EDWIN ANDRÉS

RAMÍREZ por pago total de la obligación demandada, en consecuencia, se dispone,

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo, tipo motocicleta de placas DCQ55A para lo cual se libraré oficio con destino a la secretaria de movilidad de Ciudad Bolívar Antioquia, para levantar el embargo y para el secuestro a fin de que haga entrega del vehículo a su propietario y rinda cuentas de su gestión.

TERCERO: En firme el presente auto cancelé el registro de radicación y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ